



EXAMEN DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN

Presentado por Grecia

Resumen:	Se invita a la Asamblea a decidir que no hay fundamentos suficientes para revisar el régimen de indemnización y que debería ponerse fin a la labor del Tercer Grupo de Trabajo intersesiones.
Medidas que han de adoptarse:	Se invita a la Asamblea a decidir que no procede revisar los Convenios de 1992 y a poner fin a las actividades del Grupo de Trabajo.

1 Introducción

- 1.1 Grecia propone que la Asamblea decida que no hay fundamentos suficientes para revisar el régimen de indemnización y que debería ponerse fin a la labor del Tercer Grupo de Trabajo intersesiones.
- 1.2 A continuación se presenta un breve resumen de las principales razones de esta propuesta.

2 Falta de apoyo suficiente

- 2.1 El Grupo de Trabajo ha convenido en que no debería emprenderse una revisión de los Convenios de 1992 sin un apoyo amplio. Esta fue la conclusión derivada de las observaciones expresadas durante el debate acerca de que no podría lograrse una 'revisión' mediante una simple enmienda de los Convenios vigentes, sino que se requeriría nuevos tratados a adoptarse e implementarse en las legislaciones nacionales. Se señalaron las dificultades de índole jurídica y práctica que cabría esperar, en especial si hubiera divergencia de opiniones en cuanto al interés de la revisión, y la posibilidad de que esto condujese a una fragmentación del actual sistema, que es uniforme.
- 2.2 Resumiendo el debate, el Presidente subrayó la importancia de mantener un régimen global y universalmente aplicable, y señaló que la revisión no podría tener éxito sin un apoyo amplio. El Grupo de Trabajo coincidió con esta declaración (véanse los documentos 92FUNDA.10/7 y 92FUNDWGR.3/26, párrafo 6.16).
- 2.3 Aunque varios Estados están a favor de la revisión – y por esa razón el Grupo de Trabajo no ha recomendado *ponerse en contra* de la revisión – el apoyo a la revisión dista mucho de ser 'amplio'. La consideración crítica es que no se ha expresado una recomendación a favor. La única conclusión es que la revisión no cuenta con un apoyo suficiente.

3 Falta de fundamentos suficientes

- 3.1 El Grupo de Trabajo ha establecido seis puntos sobre cuyas enmiendas cabría considerar si se procediese a una revisión. El acuerdo sobre estas cuestiones no prejuzga la cuestión de si debiera efectuarse una revisión.
- 3.2 Desde una primera etapa se ha aceptado que si se llevase a cabo una revisión, debería aprovecharse la ocasión para examinar varios puntos que, en sí, no justifican una revisión, pero sobre el que el texto de los Convenios podría ser con provecho mejorado durante la revisión. Se consideró que la cuestión de si debiese realizarse una revisión dependía sobre todo de determinadas cuestiones de gran importancia, en particular las debatidas con detenimiento en relación con la responsabilidad del propietario del buque y el transporte de hidrocarburos que no cumple las normas.
- 3.3 Por lo que concierne a estas importantes cuestiones, el Grupo de Trabajo ha recomendado que no se revise la prueba para inhabilitar el límite a la responsabilidad; no ha recomendado la revisión del límite de responsabilidad ni ha recomendado ninguna enmienda relativa al transporte de hidrocarburos que no cumple las normas.
- 3.4 Los seis puntos mencionados pertenecen a la categoría de los que no justifican, por separado o colectivamente, una revisión del régimen.

4 Revisión limitada

- 4.1 No obstante lo que antecede, se ha sugerido que se emprenda una 'revisión limitada' que se ciña a determinados puntos concretos.
- 4.2 El argumento en contra de este tipo de acción no es sólo que los puntos en cuestión no merecen el trastorno que supone la transición a un nuevo régimen. Existe también la preocupación de que, una vez abiertos de nuevo los Convenios, no se sabe qué cambios potenciales se introducirán hasta que concluya el proceso.
- 4.3 Estas preocupaciones son aplicables, en particular, si se decidiera no sólo llevar a cabo una revisión limitada, sino también en caso de que el Fondo decidiera revisar otros puntos, en especial los relativos al límite de la responsabilidad del propietario del buque, el transporte de hidrocarburos que no cumple las normas y la responsabilidad del propietario de la carga. Tal revisión se realizaría si el objeto fuera considerar la posibilidad de cambios en el régimen de indemnización.

5 Terminación de la labor del Grupo de Trabajo

- 5.1 El examen realizado por el Grupo de Trabajo ha supuesto varios adelantos positivos, pero desde mayo de 2004 se estima que esta labor no puede continuar indefinidamente y que su informe a la Asamblea en octubre de 2005 debería ser su recomendación final.
- 5.2 Se ha propuesto que se remita el asunto del transporte que no cumple las normas a un grupo de trabajo oficioso para que lo examine desde el punto de vista de los seguros. Se trataría de un órgano bastante distinto del Grupo de Trabajo intersesiones del Fondo. Además, la cuestión tiene carácter técnico y se puede abordar mejor bajo los auspicios de la OMI.
- 5.3 Habida cuenta de los límites revisados de 2003 y del plan STOPIA, los cuales han entrado ya en vigor y constituyen una alternativa a la revisión, consideramos que este desarrollo facilite una oportunidad para adquirir experiencia en reclamaciones antes de plantear nuevos cambios.
- 5.4 Además, cabe resaltar que STOPIA no tiene por finalidad beneficiar a los Estados ni repercute en la indemnización disponible para los demandantes. Aunque sólo se aplica en los Estados que son parte en el Protocolo relativo al Fondo Complementario, funciona independientemente de si el Fondo Complementario abonase la indemnización. La indemnización pagada por el propietario

del buque beneficia a todos los contribuyentes al Fondo de 1992 y no sólo a los de los Estados del Fondo Complementario (véanse los documentos 92FUNDA.10/7 y 92FUNDWGR.3/26, párrafo 6.1).

6 Conclusión

Se invita a la Asamblea a decidir ponerse en contra de la revisión los Convenios y a poner fin a las actividades del Grupo de Trabajo.
